

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 6.346/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 336/2014. Negociado: MP

Sobre: Despido

De: José Henares Luque

Contra: Consultoría Energycor SL

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO
JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓR-
DOBA,

HACE SABER

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número
336/2014, a instancia de la parte actora don José Henares Luque
contra Consultoría Energycor SL, sobre Social Ordinario, se ha
dictado Sentencia de fecha 3-9-2014 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Henares
Luque contra la empresa Consultoría Energycor, SL, declaro Im-

procedente el despido del actor, y condeno a la empresa deman-
dada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones
que regían antes de producirse el despido y con abono de los sa-
larios dejados de percibir o, a elección del empresario, a que abo-
ne a don José Henares Luque la cantidad de 295,76 €, en con-
cepto de indemnización por el despido, salvo error aritmético.

Igualmente condeno a la empresa demandada a que abone al
actor la cantidad de 2.248,84 € que deberá incrementarse con el
10% de mora, lo que asciende a un total de 2.473,72 €.

Todo ello, teniendo en cuenta que de no ejercitarse la opción
antedicha en el término legal, se entenderá que se opta por la pri-
mera alternativa (la readmisión), caso en el que también habrán
de abonarse los salarios de tramitación devengados desde el
día 22/02/14 (el siguiente al de efectos del despido) hasta la fe-
cha de notificación de esta resolución, salvo que concurriera cau-
sa de incompatibilidad con su percibo, a razón de 21,51 €/día.

Y para que sirva de notificación a la demandada Consultoría
Energycor SL, actualmente en paradero desconocido, expido el
presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,
con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán
en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sen-
tencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de septiembre de 2014. El Secretario Judicial,
firma ilegible.